



AYUDAS AL TRANSPORTE:

Estas instrucciones podrán ser consultadas durante todo el proceso de cumplimentación de la solicitud. Se recomienda guardar los cambios periódicamente para no perder la información cumplimentada. A continuación se detalla qué información hay que aportar en cada uno de los pasos de la cumplimentación de la solicitud:

- La persona solicitante de la ayuda debe ser el alumno/a, nunca el tutor/a legal del mismo. En el caso de que la persona solicitante sea menor de edad además deberán cumplimentarse los datos relativos a sus tutores legales.
- El domicilio a cumplimentar es el domicilio en el cual residió el alumno/a durante el desarrollo del curso escolar 2016-17. Apartado 5.1: la persona solicitante debe declarar la situación en la que se encuentra para solicitar esta ayuda. Se debe escoger la opción que corresponda: * "Es alumno/a beneficiario/a del servicio complementario de transporte escolar y su domicilio dista más de 2 kilómetros de la parada más cercana de la ruta escolar correspondiente." Esta opción debe ser seleccionada por aquel alumnado que sí ha sido usuario de una ruta de transporte escolar durante el curso 2016-17 y su domicilio de residencia durante el curso escolar está a más de 2 kilómetros de la parada más cercana de la ruta.
- "Es alumno/a beneficiario/a del servicio complementario de transporte escolar y no puede hacer uso de ninguna de las modalidades a que se refieren las letras a), b) y c) del artículo 7 del Decreto 287/2009, de 30 de junio". Esta opción debe ser seleccionada por aquel alumnado que **no ha sido usuario de una ruta de transporte escolar** durante el curso 2016-17 y que no ha cursado ninguno de los estudios citados en la siguiente opción. Apartado 5.2: la persona solicitante debe expresar la distancia en kilómetros (solo ida) existente entre su domicilio de residencia durante el curso escolar hasta el centro escolar o hasta la parada más cercana de la ruta de transporte, según corresponda.
- Si la persona solicitante y/o sus tutores legales tienen la certeza de que el domicilio de residencia que reza en el Padrón coincide con el domicilio expresado en la solicitud puede marcar la opción en la que se presta el CONSENTIMIENTO para el cruce de datos con el sistema de verificación de datos de residencia. Este consentimiento no será válido si no está debidamente firmada la solicitud en papel.
- En caso de no estar seguro de que ambas direcciones coincidan se debe marcar la opción NO CONSIENTE y aportar certificación municipal que acredite la residencia en el domicilio consignado.
- El documento que se presenta en este punto está en estado BORRADOR. Debe comprobar que todos los datos que se muestran sean correctos y confirmar los datos para finalizar el proceso.
- Una vez que se muestra la solicitud definitiva se deberá imprimir, firmar debidamente en todos los apartados que corresponda y ser presentada en el centro educativo en el que estuvo matriculado durante el curso 2016-17 dentro del plazo que establezca la convocatoria



BECA SEGUNDA OPORTUNIDAD:

La Beca Andalucía **Segunda Oportunidad** está encaminada a dar una segunda oportunidad al esfuerzo y la capacidad del alumnado que por razones diversas abandonó sus estudios, permitiendo con ello la vuelta al sistema educativo de estos jóvenes para completar sus estudios y, de esta manera, mejorar las condiciones para encontrar un empleo.

Está dirigida específicamente al sector de población afectado por el denominado abandono educativo temprano y pretende

ser un instrumento útil para facilitar la reincorporación al sistema educativo andaluz de estas personas, compensando,

por un lado, la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio y, por otro, favoreciendo su formación, contando, por ello, con mayores posibilidades de encontrar un empleo cuando finalice su proceso formativo y accediendo al mercado de trabajo con las mejores condiciones de empleabilidad.

Este programa fue puesto en marcha por la Consejería de Educación para el curso 2011/2012, teniendo continuidad para el presente curso.

Esta beca cuenta con una dotación económica de 4.000 € por curso escolar teniendo como finalidades prioritarias:

- Pretende la reducción de la tasa de abandono prematuro escolar e incentivar la reincorporación al sistema educativo de la población con una franja de edad de 18 a 24 años.
- Quiere compensar la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio para atender a las cargas familiares.
- Quiere incentivar al alumnado de 18 a 24 años que abandonó el sistema educativo sin obtener titulación de educación obligatoria o pos-obligatoria a adquirir una titulación que le sirva para su incorporación al mundo laboral.

Una nueva oportunidad para que, en el contexto económico general, este sector de la población pueda reincorporarse al sistema educativo tras el abandono prematuro de los estudios por circunstancias concretas. Se trata de canalizar de nuevo hacia el sistema educativo todo el potencial que se desvió atraído por diversas razones de oportunidad. Andalucía quiere recuperar la capacidad de tantos jóvenes y mejorar sus opciones de futuro.



BECA ADRIANO:

El propósito fundamental de un sistema de becas y ayudas al estudio es desarrollar los principios de equidad e igualdad de oportunidades, estableciendo medidas directamente vinculadas a la corrección de las desigualdades sociales y facilitando que todos los

alumnos y alumnas obtengan las titulaciones y alcancen las máximas cualificaciones académicas.

Junto a ello, uno de los principales objetivos establecidos por la Unión Europea en la denominada Estrategia 2020 en materia educativa, es reducir la tasa de abandono educativo temprano, entendido como el porcentaje de personas que abandonan el sistema educativo una vez concluida la enseñanza obligatoria y no siguen ningún estudio o formación.

En línea con este objetivo, una de las estrategias de la Consejería de Educación para combatir el abandono escolar prematuro ha consistido en la aplicación de políticas sistemáticas de compensación educativa. En este sentido, puede mencionarse la implantación de la Beca 6000 y de la Beca Andalucía Segunda Oportunidad, especialmente orientadas a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas, con el fin de que pueda continuar o retomar sus estudios, así como compensar a las familias por la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación al estudio de la persona beneficiaria y favorecer su formación, mejorando con ello sus oportunidades en el acceso al mercado de trabajo y actuando positivamente sobre sus condiciones de empleabilidad.

Por otra parte, el Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen los umbrales de renta familiar y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, modifica, entre otros, los artículos 18.2, 19.2 y 30 del citado Real Decreto 1721/2007, en los apartados seis, ocho y quince de la disposición final segunda, con objeto de supeditar la obtención de las becas y ayudas al alcance de una puntuación académica referida a la nota media o bien a la superación de una determinada carga lectiva. Esta modificación normativa ha significado un cambio en el sistema de compensación de las condiciones socioeconómicas desfavorables de sus beneficiarios, y en los requisitos para la concesión de las becas en función del aprovechamiento y rendimiento escolar.

Con la finalidad de atender desde un punto de vista educativo y económico las necesidades del alumnado que no obtenga la condición de beneficiario y quede excluido de la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios postobligatorios no universitarios del Ministerio competente en materia de educación, por el único motivo de no haber alcanzado la calificación establecida por dicho Ministerio para obtener una beca, se ha considerado necesario el establecimiento de las bases reguladoras de la Beca Adriano, íntegramente financiada por la Junta de Andalucía, como medida para evitar la exclusión y el abandono educativo ligado a los recursos económicos de la unidad familiar, evitando una diferenciación no justificada en el tratamiento del rendimiento académico exigido al alumnado en general y al alumnado beneficiario de becas o ayudas, y favoreciendo la continuación de todo el alumnado en los estudios postobligatorios.



BECA 6000:

La Consejería de Educación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación de Andalucía, tiene como objetivos, entre otros, promover que la población llegue a alcanzar una formación de educación secundaria pos-obligatoria o equivalente, aumentando el número de jóvenes y personas adultas con titulación en estas enseñanzas, así como garantizar el derecho del alumnado a la accesibilidad y permanencia en el sistema educativo, poniendo a su disposición las ayudas y los apoyos precisos para

compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, en el caso de presentar necesidades específicas que impidan o dificulten el ejercicio de este derecho.

El Decreto 59/2009, de 10 de marzo de 2009, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias, incluye un conjunto de actuaciones que inciden, de manera exclusiva en el ámbito educativo. Entre dichas actuaciones se recoge la implantación de la **BECA 6000**, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de bachillerato o formación profesional, compensando la ausencia de ingresos por no estar realizando ninguna actividad laboral.

En el curso 2009/2010 la Consejería de Educación puso en marcha la convocatoria de la BECA 6000, como una medida que pretende, por una parte, prevenir el abandono prematuro de este alumnado y lograr su continuidad y éxito dentro del sistema educativo, sirviendo de aliciente y estímulo y, por otra, paliar la merma de ingresos que se produce en la familia como consecuencia de la no incorporación del alumnado al mercado de trabajo.

La obtención y mantenimiento de la beca por parte del alumnado dependerá de su asistencia a clase y de su rendimiento académico.

En este sentido hay que significar que la convocatoria de becas y ayudas al estudio de carácter general de este curso el Ministerio competente en materia de educación recoge, como novedad para la obtención de la beca, los requisitos que se reseñan a continuación, lo cual supone, en consecuencia, la modificación de los requisitos académicos para la concesión de la Beca 6000:

- Los estudiantes de primer curso de bachillerato, haber obtenido una nota media de 5,50 puntos en el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria o prueba de acceso, en su caso.

La BECA 6000 que comenzó en el curso 2009/2010 y se ha desarrollado durante los cursos siguientes, permitiendo que más de 27.000 alumnos y alumnas andaluces hayan conseguido realizar sus estudios pos-obligatorios.